

por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don José Luis Rando Jiménez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**21326** REAL DECRETO 1494/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a don José María Rey Martínez.

Visto el expediente de indulto de don José María Rey Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 24 de enero de 1994, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de tres meses de suspensión del cargo que venía desempeñando y otros de carácter análogo, por hechos cometidos en el año 1989; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don José María Rey Martínez la pena de suspensión pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**21327** REAL DECRETO 1495/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a don Jesús Rojas López.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Rojas López, los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Málaga, en sentencia de fecha 30 de enero de 1995, como autor de un delito de atentado a agentes de la autoridad, a la pena de un año de prisión, y una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a don Jesús Rojas López las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**21328** REAL DECRETO 1496/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a doña María Irene Sánchez Cidras.

Visto el expediente de indulto de doña María Irene Sánchez Cidras, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de fecha 20 de diciembre de 1994, que por auto de revisión de fecha 25 de noviembre de 1996 en base a la disposición transitoria

quinta del Código Penal quedó fijada, como autora de un delito de robo en grado de tentativa, a la pena de tres años y seis meses de prisión menor y de una falta de lesiones, a la pena de arresto de seis fines de semana, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

Vengo en conmutar a doña María Irene Sánchez Cidras las penas privativas de libertad impuestas, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**21329** REAL DECRETO 1497/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a doña María Esther Santos Zazo.

Visto el expediente de indulto de doña María Esther Santos Zazo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Segovia, en sentencia de fecha 13 de diciembre de 1996, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal de Segovia, de fecha 13 de junio de 1996, como autora de un delito de robo, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

Vengo en conmutar a doña María Esther Santos Zazo la pena privativa de libertad impuesta, por otra de siete meses de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**21330** REAL DECRETO 1498/1997, de 19 de septiembre, por el que se indulta a doña María Ángeles Simonis Sampedro.

Visto el expediente de indulto de doña María Ángeles Simonis Sampedro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 20 de octubre de 1994, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1997,

Vengo en indultar a doña María Ángeles Simonis Sampedro la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN